



Creando Oportunidades

Ciudad de México 13 de mayo de 2021.

Estimado cliente:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en cumplimiento de lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, informa lo siguiente:

Si tu cuenta, producto o servicio contratado es: BBVA TRADER.

El Contrato de Prestación de Servicios de Afiliación de Comercios, con número de RECA: 0305-429-030875/04-00825-0321, tendrá modificaciones que surtirán efecto a partir del 04 de mayo de 2021.

Por tal motivo, te invitamos a consultar tu nuevo contrato en la página de internet www.bbva.mx o directamente en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx, el cual podrás identificar con el número de RECA 0305-429-030875/05-01482-0421.

A continuación, te informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas en tu contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el contrato en los canales antes mencionados:

Número de capítulo	Título y número de cláusula	Modificación
PROEMIO DEL CONTRATO	PROEMIO DEL CONTRATO	CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN Y DE COMISIÓN MERCANTIL, (EN ADELANTE EL "CONTRATO") QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CARÁTULA, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE COMO DEPOSITARIO Y COMISIONISTA BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (EN LO SUCESIVO, "EL BANCO"), REPRESENTADA POR GERARDO VALDIVIA DÍAZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA INDICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO (A QUIEN SE LE LLAMARA EL "CLIENTE" Y EN CONJUNTO CON EL BANCO, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
CAPÍTULO IV DE LA COMISION MERCANTIL	SEXTA	SEXTA.- EL BANCO desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones expresas de EL CLIENTE, en términos de los DE INVERSIÓN señalados en la referencia 9 del Anexo de Datos Generales de este CONTRATO y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra característica necesaria para identificar los VALORES que desee comprar o vender o respecto de los cuales se vaya a efectuar cualquier otra operación bancaria o bursátil.



Creando Oportunidades

Número de capítulo	Título y número de cláusula	Modificación
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES	SEPTIMA	<p>SÉPTIMA.- El presente CONTRATO tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por EL BANCO previo aviso dado por escrito a EL CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación y EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente CONTRATO en cualquier tiempo, bastando para ello una solicitud por escrito al BANCO a través del BUZÓN FUNCIONAL. En el supuesto de que EL BANCO o EL CLIENTE den por terminado el presente CONTRATO, conforme a esta cláusula y exista alguna inversión al amparo del presente CONTRATO pendiente por liquidar, la terminación surtirá efectos en el momento de liquidación de las operaciones pendientes, por lo que EL CLIENTE, una vez notificado por EL BANCO, o bien una vez que EL CLIENTE haya efectuado la correspondiente notificación al BANCO, está obligado a no realizar ninguna nueva operación.</p> <p>EL BANCO no cobrará ninguna cantidad adicional por la instrucción de terminación del CONTRATO que dé EL CLIENTE, con excepción de los adeudos que se hubieren generado a la fecha de terminación.</p> <p>Si EL BANCO no tiene instrucciones previas de EL CLIENTE acerca del destino que debe darle a los VALORES, autoriza e instruye expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda a su venta y abone el producto al Contrato, misma que seguirá las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Sexta del Capítulo Sexto.</p> <p>EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente CONTRATO, mediante la transferencia de los recursos o valores a otra Institución de Crédito o Intermediario del Mercado de Valores (Institución Solicitante), con quien EL CLIENTE haya celebrado un contrato de depósito y administración de valores. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito a la Institución Solicitante, turnándole copia a EL BANCO a través del BUZÓN FUNCIONAL, a fin de que la Institución Solicitante, lleve a cabo los trámites correspondientes, bajo su responsabilidad y sin comisión por tales gestiones.</p> <p>EL BANCO procederá a cancelar el CONTRATO siempre que, la Institución Solicitante remita a EL BANCO el documento original en el que conste la manifestación de voluntad de EL CLIENTE respecto a la terminación del presente CONTRATO (Instrucción de Cancelación de Cuenta). Una vez recibida la Instrucción de Cancelación de Cuenta, EL BANCO dará a conocer a la Institución Solicitante, toda la información necesaria para dar por terminado el CONTRATO. La transferencia de los recursos o valores se realizará al costo promedio de adquisición de cada uno de ellos y los recursos o valores objeto del CONTRATO se transferirán a la cuenta señalada por la Institución Solicitante a nombre de EL CLIENTE. Tanto la(s) transferencia(s), como la terminación del presente CONTRATO deberán realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la Instrucción de Cancelación de Cuenta o al vencimiento de las operaciones pendientes de plazo forzoso.</p>



Creando Oportunidades

Número de capítulo	Título y número de cláusula	Modificación
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES	SEPTIMA	<p>En caso de que EL BANCO sea una Institución Solicitante y EL CLIENTE objete la cancelación del contrato o la transferencia de recursos o valores solicitados por El BANCO, por no haber otorgado la autorización correspondiente, EL BANCO deberá restituir los valores y/o recursos a la Institución de Crédito o Intermediario del Mercado de Valores de que se trate, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles. Lo anterior, con independencia del pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado a EL CLIENTE y de las sanciones aplicables en términos de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>EL BANCO se abstendrá de condicionar la terminación del CONTRATO a la devolución del CONTRATO que obra en poder de EL CLIENTE.</p>



Creando Oportunidades

Tienes derecho a solicitar la terminación de tu contrato de adhesión dentro de los 30 (TREINTA) días naturales posteriores al presente aviso, sin responsabilidad alguna a tu cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se te pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE).

Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55 1998 8039. Correo electrónico: une.mx@bbva.com

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Línea BBVA: 55 5226 2663 desde cualquier parte de la república.